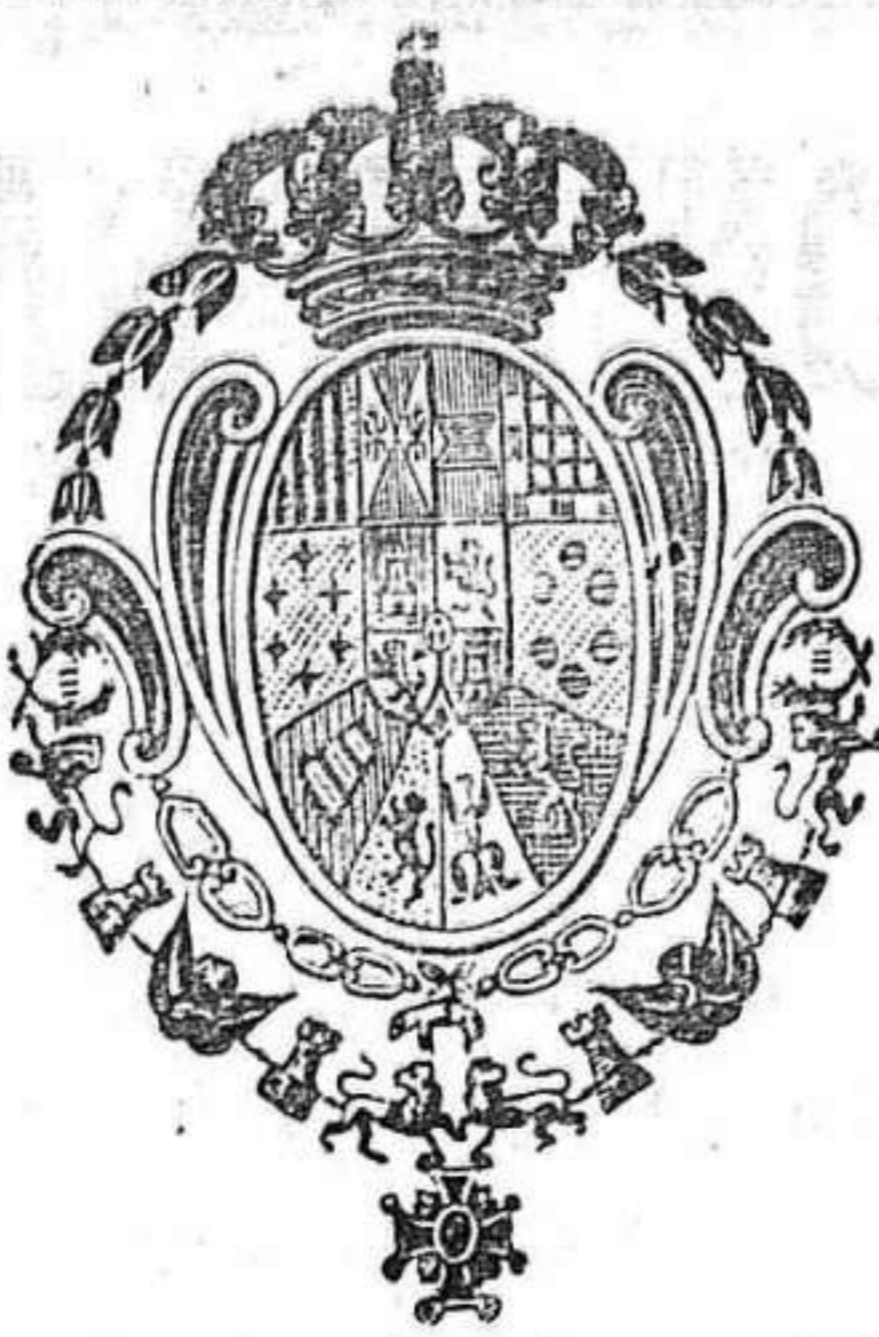


Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de Calahorra y su partido,

Hago saber: Que el día veintitres de junio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, bajo el tipo de la tasación, de la finca que á continuación se expresa, sita en jurisdicción de la ciudad de Alfaro y que procede del embargo hecho al penado Agapito Calvo y Moreno, vecino de la dicha ciudad, á las resultas de la causa que se le siguió con otro en mil ochocientos noventa y tres, sobre lesiones.

Parcela número dos mil doscientos setenta y cuatro, término de Tambarría comunal, de cabida sieteáreas sesenta y dos centiáreas: linda E., Raimundo Gurria; S., Leocadio Jiménez; O., Vicente Aguirre, y N., comunal; está destinada á era de trillar, tasada en cuarenta pesetas.. 40

Prevenciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la indicada tasación.

3.ª No existiendo títulos de propiedad de la mencionada finca podrá suplirlos el comprador á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Calahorra á veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—M. Eduardo García de Juan.—Por mandado de S. S.ª; Sebastián Comín.

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de este partido. Por el presente hago saber: Que el veintiseis de junio próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de los bienes siguientes en jurisdicción de Cirueña.

	Pesetas.
1.ª La mitad de una casa en proindivisión con los herederos de Valentín Mendi: tasada en pesetas.	200
2.ª La cuarta parte de otra en el camino de las Cabezuelas, señalada con el número doscientos quince: tasada en.	95
3.ª Una heredad en Malmoracha, de una fanega y seis celemines: tasada en.	75
4.ª Otra id. de nueve celemines: tasada en.	50
5.ª Otra id., en Fuente del Sapo, de ocho celemines: tasada en.	92
6.ª Otra en la Red, de ocho celemines: tasada en.	70
7.ª Otra viña en Prado Sillerto, de tres obreros en nueve celemines: tasada en.	80

8.ª Y otra en Carredonda, de una fanega: tasada en. 88

Cuyas fincas de la propiedad de Valentín Mendi Cañas, vecino de Cirueña, se venden para el pago de las responsabilidades pecuniaras que le fueron impuestas en causa sobre lesiones. No existen títulos de propiedad inscritos de las mismas lo que suplirá el comprador de su cuenta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y el rematante consignará el diez por ciento y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José López Mosquera.—Por mandado de su Señoría, Licenciado, Ramón Santa María.

Don Lino Ochoa Soldevilla, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día veintiseis del próximo mes de junio á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación de las fincas sitas en esta villa embargadas al vecino de la misma Ignacio Astola Lapuente, para hacer efectivas las costas que se le impusieron en causa por robo y que con su tasación son las siguientes:

	Pesetas.
Una heredad en los Paletazos, de diez áreas y cuarenta y nueve centiáreas, de tercera calidad; que linda por el O., Antonio Astola, y por los demás aires, terrenos baldíos; tasada en diez pesetas.	10
Otra en el Contadero, de trece áreas y noventa y nueve centiáreas, de tercera calidad; que linda por el E., camino del Serradero y por los demás aires terrenos baldíos; tasada en cinco pesetas.	5

Otra en Fuente Manzano, de cinco áreas y veinticinco centiáreas; que linda por el E., el río y por los demás aires, terrenos baldíos; tasada en cinco pesetas. 5

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha tasación.

3.ª No existiendo títulos de propiedad, el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Lino Ochoa Soldevilla.—P. S. M., Vicente S. Ibáñez.

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante la escuela de patronato de ambos sexos de esta localidad, dotada con el haber anual de 750 pesetas y casa-habitación para el Maestro, con los cargos anejos de organista y sacristán. Los que deseen solicitarla presentarán la hoja de méritos y servicios y los que no estén desempeñando escuela, certificado de conducta.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de quince días á contar desde la fecha de la inserción. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del patronato.

Treguajantes, 26 de mayo de 1896.—El Presidente, Tomás Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos. — Pesetas.	
Arnedo.	2. ^a	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	"	"	500	" "
Idem.	3. ^a	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Agente ejecutivo.	"	"	600	" "
Idem.	4. ^a	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador y Agente ejecutivo.	43.623	4.000	"	3'20
Logroño.	1. ^a	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Idem.	3. ^a	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Agente ejecutivo	"	"	900	" "
Torrecilla.	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	300	" "

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.
Logroño, 10 de junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.